

República de Colombia



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Florencia, Caquetá, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : **MAGNOLIA DEL CARMEN MELO MAYA**
Accionados : **GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ y OTRO.**
RAD : **18-001-40-03-001-2021-00385-00**

La señora **MAGNOLIA DEL CARMEN MELO MAYA**, a través de apoderado judicial presenta acción de tutela en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de igual forma se hace necesario vincular a la señora **GLORIA INES PEREZ URREGO** quien en la actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en la **I.E.R. CAMPO LEJANO** sede **LA MARSELLA** de la zona rural del municipio de **SOLITA**, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente de la **I.E.R CAMPO LEJANO** sede **LA MARSELLA** de la zona rural del municipio de **SOLITA**, últimos que se vinculan de manera oficiosa por este despacho.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisada la solicitud que nos ocupa encontramos que la misma reúne los requisitos formales para su trámite según se señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por lo demás es este Juzgado el competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política, artículo 37 del mencionado Decreto y por haber sido repartida a este Juzgado.

De conformidad con el artículo 3º del primer Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición el accionante.

Por lo dicho, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ,**

R E S U E L V E:

Primero.- Admitir la solicitud de Tutela impetrada por la señora **MAGNOLIA DEL CARMEN MELO MAYA**, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, vincular a la señora **GLORIA INES PEREZ URREGO** quien en la

actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en la I.E.R. CAMPO LEJANO sede LA MARSELLA de la zona rural del municipio de SOLITA, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente de la I.E.R CAMPO LEJANO sede LA MARSELLA de la zona rural del municipio de SOLITA.

Segundo.- Solicítese a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señora GLORIA INES PEREZ URREGO quien en la actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en la I.E.R. CAMPO LEJANO sede LA MARSELLA de la zona rural del municipio de SOLITA, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente de la I.E.R CAMPO LEJANO sede LA MARSELLA de la zona rural del municipio de SOLITA, se sirvan pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la tutela, para lo cual se concede el término de dos (2) días.

Tercero.- Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz al accionante y accionadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, GLORIA INES PEREZ URREGO quien en la actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en la I.E.R. CAMPO LEJANO sede LA MARSELLA de la zona rural del municipio de SOLITA, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente de la I.E.R CAMPO LEJANO sede LA MARSELLA de la zona rural del municipio de SOLITA; se solicitará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, informe y dirección física y electrónica de dicha persona o personas, quienes por el momento se notificarán a través de la página web de la mencionada secretaría, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSÉ LUIS RESTREPO MENDEZ

Firmado Por:

**Jose Luis Restrepo Mendez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42a3c5f68c66c11f9e2fd02387ab81ec728e6f6657042a3d8d4ced4b
74f55013**

Documento generado en 30/11/2021 11:05:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**